Departamento
Ejecutivo

DECRETO Nº 517/2.024.
Concordia, 18/04/2.024.-

VISTO,

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Ejército Argentino, que tiene como objetivo promover la cultura del trabajo y la formación laboral a través de propuestas de capacitación y talleres que respondan a las necesidades específicas de la población local. y;

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad de la ciudad de Concordia entiende a la educación como una práctica social que satisface necesidades relacionadas al desarrollo de las personas y de las sociedades, con el propósito de socializar e integrar a cada sujeto en el campo del saber y, asimismo, al ámbito laboral.

Que por dicha circunstancia entendemos a la educación como un motor indispensable para el desarrollo personal y familiar de cada individuo tendiente a su realización personal.-

Que el Art. 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece entre sus objetivos la de asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que la Dirección de Educación Municipal de Concordia tiene como objetivo promover la educación no formal como herramienta para el desarrollo personal, social y laboral, mediante la implementación de políticas y programas educativos orientados a tal fin.

Que la UNESCO reconoce la educación no formal como toda aquella actividad educativa organizada fuera del sistema formal establecido, que puede funcionar de manera separada o dentro de una actividad más amplía según las personas y los objetivos del aprendizaje.

Que, por todo ello, el presente Programa de Formación Laboral se enmarca en un convenio suscrito entre la Municipalidad de Concordia y el Ejército Argentino, donde ambas instituciones se comprometen a proporcionar recursos materiales, pedagógicos y humanos para el cursado del mismo y la transmisión de conocimientos, actitudes, oportunidades, valores y habilidades.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.
Por ello,

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DR. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Departamento
Ejecutivo

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese el Programa de Formación Laboral dependiente de la Dirección de Educación Municipal, en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Ejército Argentino.-

ARTICULO 2°: Apruébese el Cuadernillo que reglamenta el Programa de Formación Laboral, adjunto al presente.

ARTICULO 3°: La Municipalidad garantizará el suministro de una merienda diaria para los cursantes y el traslado de los mismos a las instalaciones donde se dicten los talleres del Programa de Formación Laboral, mediante beneficios o descuentos en el sistema SUBE de transporte público, u otros convenios o acuerdos con empresas o medios de transporte.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA